

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año . . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>			
Circular n.º 22. Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el pasado mes de diciembre de 1942 . . . . .	116	espacio de seis meses, con la oficina que fué de sus causantes abierta al público...	121
Circular n.º 23. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para emplear estriénina . . . . .	120	<b>Ministerio de Hacienda</b>	
Circular n.º 24. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Camaleño para emplear estriénina . . . . .	120	Orden de 12 de enero de 1943, por la que se dan normas para aplicación de las modificaciones introducidas en el impuesto sobre los muebles, de la contribución de Usos y Consumos, por la Ley de 31 de diciembre de 1942 . . . . .	121
<b>Diputación provincial de Santander</b>			
Anunciando concurso para la provisión de una plaza de ingeniero de Montes . . . . .	120	<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Ministerio de la Gobernación</b>			
Orden de 18 de enero de 1943, por la que se dispone que los herederos de los farmacéuticos que fallezcan dejando viuda o hijos menores podrán continuar, por		Jefatura Agronómica de Santander . . . . .	122
		Jefatura de Obras Públicas de Santander . . . . .	123
		Audiencia de Santander . . . . .	124
		Distrito Mínero de Santander . . . . .	124
		<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander . . . . .	125
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	125
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Peñarrubia, Ampuero y Ramales . . . . .	126

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## CIRCULAR NUMERO 22

*Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el pasado mes de diciembre de 1942:*

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE
2.123	Antonio Andrés Santamaría	Santander	7 <sup>a</sup>
2.124	Emilio Gutiérrez Gutiérrez	Solórzano	7 <sup>a</sup>
2.125	Angel Villegas García	Arredondo	7 <sup>a</sup>
2.126	Pedro Inchauspe Gómez	Idem	7 <sup>a</sup>
2.127	José González Sáinz	Santander	6 <sup>a</sup>
2.128	Carlos Juan González García	Idem	7 <sup>a</sup>
2.129	Enrique González Camino	Idem	2 <sup>a</sup>
2.130	Jaime Illera García Lago	Idem	7 <sup>a</sup>
2.131	Alfonso Illera García Lago	Idem	7 <sup>a</sup>
2.132	Mariano Bustamante Noriega	Castro	7 <sup>a</sup>
2.133	Jesús Cicero Gómez	Pesués	7 <sup>a</sup>
2.134	Venancio Merodio Posada	Unquera	7 <sup>a</sup>
2.135	Manuel Barquín Agüero	Torrelavega	7 <sup>a</sup>
2.136	Antonio Rodríguez Ruiz-Capillas	Idem	7 <sup>a</sup>
2.137	José Antonio López Lusares	Pilas de Soba	7 <sup>a</sup>
2.138	José Gutiérrez Corral	Aja de Soba	7 <sup>a</sup>
2.139	Emilio Carpintero Torres	San Vicente de la Barquera	7 <sup>a</sup>
2.140	Feliciano Vega Hoz	Suesa	7 <sup>a</sup>
2.141	Federico Toca Diego	Monte	7 <sup>a</sup>
2.142	Modesto Prieto Bezanilla	Idem	7 <sup>a</sup>
2.143	Manuel Fernández Gutiérrez	Riocorvo	6 <sup>a</sup>
2.144	Luis Merino Peña	Mogro	7 <sup>a</sup>
2.145	Aquilino García Arenas	Parbayón	7 <sup>a</sup>
2.146	Arsenio Fuente Bezanilla	Igollo	7 <sup>a</sup>
2.147	Carlos Trueba Hazas	Hazas en Cesto	7 <sup>a</sup>
2.148	José Martínez Arce	Guarnizo	7 <sup>a</sup>
2.149	Antonio Martínez Movellán	Idem	7 <sup>a</sup>
2.150	Justo Arruti Fuentes	Cartes	7 <sup>a</sup>
2.151	Juan Puente Alonso	Idem	6 <sup>a</sup>
2.152	Antonio Maza Barquín	Astillero	7 <sup>a</sup>
2.153	Victor Prado Hernáiz	Idem	6 <sup>a</sup>
2.154	Isaac Abascal Rodríguez	Soano	7 <sup>a</sup>
2.155	Emilio Fernández Iturralde	Colindres	6 <sup>a</sup>
2.156	Angel Carrera Gutiérrez	Santander	7 <sup>a</sup>
2.157	Arsenio Sierra Pangución	Idem	5 <sup>a</sup>
2.158	Francisco Ruisánchez González	Idem	6 <sup>a</sup>
2.159	Emeterio Bedia Castanedo	Pedreña	7 <sup>a</sup>
2.160	Manuel Gómez Hoyo	Orejo	7 <sup>a</sup>
2.161	Serafín Oria Fernández	Gajano	7 <sup>a</sup>
2.162	Carlos Lavín Cobo	Adal	6 <sup>a</sup>
2.163	Alberto Ruiz Lavín	Setién	7 <sup>a</sup>
2.164	Nemesio Fernández Lagüera	Ambrosero	7 <sup>a</sup>
2.165	Aguedo de Rentería Cecilio	Santander	7 <sup>a</sup>
2.166	Manuel Diez Velasco Vallejo	Idem	7 <sup>a</sup>
2.167	Luis González García	Reinosa	7 <sup>a</sup>
2.168	Valentín Revuelta Ruiz	Idem	7 <sup>a</sup>
2.169	Mario Monsalve Flores	Idem	3 <sup>a</sup>
2.170	José Gutiérrez González	Idem	7 <sup>a</sup>
2.171	Ricardo Negueruela Avalos	Idem	6 <sup>a</sup>
2.172	Alejandro Martínez Moroso	Idem	6 <sup>a</sup>
2.173	Isidro Sáinz Ortiz	Ramales	7 <sup>a</sup>
2.174	Severo Marcial Sotorrio	Medio Cudeyo	7 <sup>a</sup>
2.175	Ramón Corino Portilla	Pedreña	6 <sup>a</sup>

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE
2.176	Jesús Castanedo Cavia	Pedreña	7 <sup>a</sup>
2.177	Abilio Gómez Moreno	Puente Pomar	6 <sup>a</sup>
2.178	Tomás Cubillas de la Sota	Escalante	7 <sup>a</sup>
2.179	José Luis de la Riva Haya	Idem	7 <sup>a</sup>
2.180	José Ríos Gutiérrez	Idem	7 <sup>a</sup>
2.181	Antonio Gutiérrez Mier	Idem	7 <sup>a</sup>
2.182	Andrés Cubillas Herreras	Idem	7 <sup>a</sup>
2.183	Pedro Regato Rivero	Entrambasaguas	7 <sup>a</sup>
2.184	Victor López Muñoz	Idem	7 <sup>a</sup>
2.185	José Ruiz Herrero	Fombellida	7 <sup>a</sup>
2.186	Julián Liciaga Ruiz	Lanchares	7 <sup>a</sup>
2.187	Ricardo Pacheco San Román	Castañeda	7 <sup>a</sup>
2.188	Francisco Sampetro Cañizo	Bárcena de Cicero	7 <sup>a</sup>
2.189	Indalecio Díez Llorente	Bolmir	7 <sup>a</sup>
2.190	Manuel Cabanzo Merino	Ambrosero	7 <sup>a</sup>
2.191	Agustín Castillo Aja	Soto la Marina	7 <sup>a</sup>
2.192	Manuel Fernández Ortuzá	Santander	6 <sup>a</sup>
2.193	Rufino Salmón Pérez	Idem	6 <sup>a</sup>
2.194	Luis Vanderheyden Hauzur	Torrelavega	1 <sup>a</sup>
2.195	José Luis Gutiérrez Cuevas	Ruiloba	7 <sup>a</sup>
2.196	Juan Velar Casaña	Zurita	7 <sup>a</sup>
2.197	Ceferino Díaz García	Mazcuerras	7 <sup>a</sup>
2.198	Manuel González Gutiérrez	Molledo	7 <sup>a</sup>
2.199	Evaristo Cubillas de la Sota	Escalante	7 <sup>a</sup>
2.200	José Salvarrey Echevarría	Castro Urdiales	7 <sup>a</sup>
2.201	Gregorio Pedro García Ruiz	Caviedes	7 <sup>a</sup>
2.202	Miguel Pereda Pelayo	Bárcena de Cicero	7 <sup>a</sup>
2.203	Eulogio Sánchez Díez	Bárago	7 <sup>a</sup>
2.204	Saturnino Cacho Cacho	Maliaño	7 <sup>a</sup>
2.205	Lucio Cordera González	Castro	7 <sup>a</sup>
2.206	Pedro López Carabia	Comillas	6 <sup>a</sup>
2.207	Gregorio Palacios Covián	Cicero	7 <sup>a</sup>
2.208	Severiano Cruz Zubieta	Las Cárcobas	7 <sup>e</sup>
2.209	Eusebio Arrizabalaga Camporredondo	Requejada	7 <sup>e</sup>
2.210	Rogelio Zubillaga Martínez	Secadura	7 <sup>a</sup>
2.211	Francisco Dirube Díez	Bezana	7 <sup>a</sup>
2.212	José Luis Miera Sancibrián	Idem	7 <sup>a</sup>
2.213	Aurelio Imaz Santamaría	Idem	6 <sup>a</sup>
2.214	José Moncalián Viota	Ajo	7 <sup>a</sup>
2.215	Manuel Mazas Peña	Praves	7 <sup>a</sup>
2.216	Manuel Mantecón Mantecón	Entrambasaguas	7 <sup>a</sup>
2.217	Luis Regato Rivero	Idem	7 <sup>a</sup>
2.218	Francisco de Sopena Irabién	Mioño	6 <sup>a</sup>
2.219	Gerardo Quevedo Hernández	Vioño	7 <sup>a</sup>
2.220	Leopoldo Gómez Palazuelos	Revilla	7 <sup>a</sup>
2.221	Eusebio Herrero Martín	Idem	6 <sup>a</sup>
2.222	Severiano Morán Cobo	Castro Urdiales	7 <sup>a</sup>
2.223	Luis Calvo Madariaga	Rasines	7 <sup>a</sup>
2.224	Angel Pacheco Ceballos	Las Presillas	7 <sup>a</sup>
2.225	Eduardo González Corada	Población de Abajo	7 <sup>a</sup>
2.226	Eloy Landa Ocariz	Otañes	7 <sup>a</sup>
2.227	Jerónimo Gagigas Sierra	Maliaño	6 <sup>a</sup>
2.228	Máximo Fernández Fernández	Los Tojos	7 <sup>a</sup>
2.229	Antonio Fernández Cobo	Idem	7 <sup>a</sup>
2.230	Gregorio Alonso Perojo	Santander	6 <sup>a</sup>
2.231	Cesáreo Arenas Gorrochategui	Idem	6 <sup>a</sup>
2.232	Santiago Quijano Agüero	Idem	7 <sup>a</sup>
2.233	José Gil Liébana	Idem	6 <sup>a</sup>
2.234	José Novo Eterná	Idem	2 <sup>a</sup>
2.235	Humbert Fernández Martínez	Idem	7 <sup>a</sup>
2.236	José Muriedas Gómez	Idem	6 <sup>a</sup>
2.237	José María Rubín Moreno	Caranceja	7 <sup>a</sup>
2.238	Victor Cabelló Maza	Ramales	7 <sup>a</sup>
2.239	Leopoldo Lastra Bárcena	Idem	7 <sup>a</sup>

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE
2.240	Jesús Herrá Peredo	Hoz de Anero	5. <sup>a</sup>
2.241	Valeriano Gómez Cano	Alcomba	7. <sup>a</sup>
2.242	Bernardo Blanco Acebal	Hinojedo	7. <sup>a</sup>
2.243	Félix López Hoyos	Bercedo	7. <sup>a</sup>
2.244	Emiliano Gutiérrez Pérez	Castrillo	7. <sup>a</sup>
2.245	Angel Izquierdo Barriuso	Los Carabeos	7. <sup>a</sup>
2.246	Abín Diego Cuesta	Vega	7. <sup>a</sup>
2.247	Francisco Sáinz Idiáquez	Fresnedo de Soba	7. <sup>a</sup>
2.248	Celestino García Celis	San Vicente de la Barquera	7. <sup>a</sup>
2.249	Santiago Aguirre Mazón	San Felices de Buelna	7. <sup>a</sup>
2.250	Joaquín Pechero González	Hinojedo	7. <sup>a</sup>
2.251	Ignacio Ahedo Rivas	Maliaño	6. <sup>a</sup>
2.252	Isidro García Miranda	Camargo	5. <sup>a</sup>
2.253	José Luis Lasa Charterina	Maliaño	6. <sup>a</sup>
2.254	Bernardino Caviedes Pascual	Colindres	7. <sup>a</sup>
2.255	Francisco Ahedo Alonso	Idem	6. <sup>a</sup>
2.256	Juan José Irasola Bilbatúa	Castro Urdiales	5. <sup>a</sup>
2.257	Florencio Ruiz Martínez	Laredo	7. <sup>a</sup>
2.258	César Fernández López	San Mateo	7. <sup>a</sup>
2.259	Pedro Otí Mazas	Praves	7. <sup>a</sup>
2.260	Manuel López Pereda	Hazas en Cesto	7. <sup>a</sup>
2.261	Pedro Sáinz Gómez	Hinojedo	7. <sup>a</sup>
2.262	Julián Rodríguez Santamaría	Guriezo	7. <sup>a</sup>
2.263	Angel San Martín López	Idem	7. <sup>a</sup>
2.264	Francisco Díaz García	Molledo	7. <sup>a</sup>
2.265	Fructuoso Lavín Fernández	Orejo	7. <sup>a</sup>
2.266	Marcelino Higuera Mazón	Idem	6. <sup>a</sup>
2.267	Argimiro Puente Cruz	Idem	7. <sup>a</sup>
2.268	Rafael Bedia Bedia	Pedreña	7. <sup>a</sup>
2.269	Rafael Gómez Iglesias	Barcenilla de Piélagos	7. <sup>a</sup>
2.270	Tomás Joaquín Solórzano del Hoyo	Penagos	7. <sup>a</sup>
2.271	José Luis Arce Pellón	Puenteviesgo	6. <sup>a</sup>
2.272	Pedro Santervás Royano	Lerones	7. <sup>a</sup>
2.273	Manuel Revuelta Muñoz	Reinosa	6. <sup>a</sup>
2.274	Cecilia Lomo Rosello	Ogarrio	7. <sup>a</sup>
2.275	Domingo Lomo Godoy	Idem	3. <sup>a</sup>
2.276	Fidel Pérez Gómez	Fresnedo de Soba	7. <sup>a</sup>
2.277	Alberto Hoppe Sylvi	Santander	5. <sup>a</sup>
2.278	Florentino Oria Trueba	Aldano	7. <sup>a</sup>
2.279	Eugenio Ortiz Gutiérrez	San Martín de Toranzo	7. <sup>a</sup>
2.280	Mauricio Celis González	La Revilla	7. <sup>a</sup>
2.281	Aparicio Verrire López	San Miguel	7. <sup>a</sup>
2.282	Valentín Torre Santelices	San Román de la Llanilla	7. <sup>a</sup>
2.283	Fernando Montaña Expósito	Secadura	7. <sup>a</sup>
2.284	Eusebio Fernández Fomperosa	Santoña	7. <sup>a</sup>
2.285	Felipe Ortiz Gómez	San Pedro del Romeral	7. <sup>a</sup>
2.286	Atilano Fernández Martínez	San Román de Cayón	7. <sup>a</sup>
2.287	José Manuel López Portilla	Sierrapando	7. <sup>a</sup>
2.288	Francisco Echevarría Martín	Torres	7. <sup>a</sup>
2.289	Pedro Puente Gutiérrez	Sobrepenilla	7. <sup>a</sup>
2.290	Gaspar Diego Peña	Ampuero	7. <sup>a</sup>
2.291	Agustín Seco Fernández	Rasgada	7. <sup>a</sup>
2.292	Adolfo Gutiérrez Riancho	Villasevil	7. <sup>a</sup>
2.293	Angel Rodríguez Ruiz Capillas	Torrelavega	7. <sup>a</sup>
2.294	José Ingelmo Berastain	Ganzo	6. <sup>a</sup>
2.295	Ecequiel Cabrillo Rumayor	Torrelavega	7. <sup>a</sup>
2.296	Fernando Cabrillo Celedonio	Idem	7. <sup>a</sup>
2.297	Salustiano Lamsfus Lamsfus	Torres	6. <sup>a</sup>
2.298	José Trueba Pérez	Torrelavega	5. <sup>a</sup>
2.299	Alvaro Ruiz Gutiérrez	Tanos	7. <sup>a</sup>
2.300	Santos Pellón Fernández	Santander	7. <sup>a</sup>
2.301	Jesús Jado Canales	Idem	3. <sup>a</sup>
2.302	Luis Sordo Bueno	Idem	6. <sup>a</sup>
	Mariano Junquera Llanes	Idem	6. <sup>a</sup>

NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE
2.304	Alfredo de la Garma Baquiola	Castro Urdiales	6. <sup>a</sup>
2.305	Saturnino Zatón Robredo	Idem	7. <sup>a</sup>
2.306	Ramón Ortiz Expósito	Cicero	7. <sup>a</sup>
2.307	Antonio Veci Rueda	Idem	7. <sup>a</sup>
2.308	Fernando Rugama Zorrilla	Moncalián	7. <sup>a</sup>
2.309	Cárlas Baraza Abad	Astillero	6. <sup>a</sup>
2.310	Eustaquio Torices Pajarero	Mar	7. <sup>a</sup>
2.311	Luis García González	Polanco	7. <sup>a</sup>
2.312	Melchor Fernández Ortiz	Villaverde de Trucíos	7. <sup>a</sup>
2.313	Federico Alvarez Rodríguez	Los Carabeos	7. <sup>a</sup>
2.314	Angel Senderos Cortázar	Laredo	4. <sup>a</sup>
2.316	Tomás Cora Perojo	Pámanes	7. <sup>a</sup>
2.317	José Setién Díaz	Monte	7. <sup>a</sup>
2.318	Ismael Portilla Llave	Sámano	7. <sup>a</sup>
2.319	Pedro Bolinaga Acasuso	Setares	7. <sup>a</sup>
2.320	José Vegastáin Rigada	Sámano	7. <sup>a</sup>
2.321	Gregorio Loidi Babarro	Otañes	7. <sup>a</sup>
2.322	Luciano Gómez Abascal	Entrambasaguas	7. <sup>a</sup>
2.323	José Luis Gutiérrez Vierna	Santander	7. <sup>a</sup>
2.324	Secundino González Fernández	Argomilla de Cayón	7. <sup>a</sup>
2.325	Enrique Viscarolasoa Rodríguez	Santander	7. <sup>a</sup>
2.326	Luis Fernández Mantecón	Vargas	7. <sup>a</sup>
2.327	Agustín Pérez Bocanegra	Santander	7. <sup>a</sup>
2.328	Enrique Albella Ruiz	Idem	6. <sup>a</sup>
2.329	Santiago García Merino	Idem	7. <sup>a</sup>
2.330	Francisco Rivero Solozábal	Idem	4. <sup>a</sup>
2.331	Estanislao Araujo Fernández	San Miguel	7. <sup>a</sup>
2.332	Félix Ortiz Aja	Solórzano	7. <sup>a</sup>
2.333	Angel Gómez Uslé	Riotuerto	7. <sup>a</sup>
2.334	Marcelino Montejo Salomón	Peñacastillo	7. <sup>a</sup>
2.335	Angel Gutiérrez López	La Puente del Valle	7. <sup>a</sup>
2.336	Eustasio Silis Sanz	Los Corrales	6. <sup>a</sup>
2.337	Miguel González Rubín	Idem	7. <sup>a</sup>
2.338	Joaquín Pérez González	Las Fraguas	7. <sup>a</sup>
2.339	Manuel Cruz Zubieta	Laredo	7. <sup>a</sup>
2.340	Luis Plaza Otero	Idem	7. <sup>a</sup>
2.341	Laureano Ruiz Ramajo	Hinojedo	7. <sup>a</sup>
2.342	Eduardo Icígar Solar	Hoz de Anero	7. <sup>a</sup>
2.343	José Conde Vega	El Bosque	7. <sup>a</sup>
2.344	Félix Fernández Pérez	Carriazo	7. <sup>a</sup>
2.345	Remigio Ortiz Matanzas	Idem	7. <sup>a</sup>
2.346	Darío Fernández Gómez	Idem	7. <sup>a</sup>
2.347	Mantel Suárez del Cueto	Comillas	7. <sup>a</sup>
2.348	Alfonso Fernández Somarriba	Soano	7. <sup>a</sup>
2.349	Domingo Solana Ortiz	Ajo	7. <sup>a</sup>
2.350	Claudio Posada González	Argoños	7. <sup>a</sup>
2.351	Arsenio Carral Igoñi	Astillero	7. <sup>a</sup>
2.352	Julián Fernández García	La Busta	7. <sup>a</sup>
2.353	Eliás Fernández Gómez	Revilla	7. <sup>a</sup>
2.354	José Diego San Juan	Cueto	7. <sup>a</sup>
2.355	Julio Pomar Pérez	Comillas	5. <sup>a</sup>
2.356	Alfonso Fernández Punsola	Cabezón de la Sal	6. <sup>a</sup>
2.357	Jacinto Sáiz Castillo	Guarnizo	7. <sup>a</sup>
2.358	Rogelio Pardo Fernández	Hazas de Soba	7. <sup>a</sup>
2.359	Esteban Arco Villegas	San Salvador	7. <sup>a</sup>
2.360	Gumersindo López Maza	Las Presillas	7. <sup>a</sup>
2.361	Manuel Revuelta Zamanillo	Idem	7. <sup>a</sup>
2.362	Teodosio Bedia Castanedo	Pedreña	7. <sup>a</sup>
2.363	José María Agüero Cagigal	Pontones	7. <sup>a</sup>
2.364	Fernando de la Cruz Gutiérrez	Peñacastillo	7. <sup>a</sup>
2.365	Ricardo Núñez Girao	Puente San Miguel	5. <sup>a</sup>
2.366	César Hermsillas Aizcorbe	Santander	7. <sup>a</sup>
2.367	Fausto Aja Cano	La Alcomba	3. <sup>a</sup>
2.368	Antonio Sánchez Morán	Golbarido	7. <sup>a</sup>

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE
2.369	Luis Martínez López	Ramales	6. <sup>a</sup>
2.370	Constantino García Gutiérrez	Reinosa	7. <sup>a</sup>
2.371	Miguel López Gutiérrez	Ramales	7. <sup>a</sup>
2.372	Manuel Moratinos Pérez	Santander	6. <sup>a</sup>
2.373	Jesús Salas Rivero	Peñacastillo	7. <sup>a</sup>
2.374	Jesús Ríos Pérez	Muriedas	7. <sup>a</sup>
2.375	Fidel Díez García	Setién	7. <sup>a</sup>
2.376	Miguel Teja Puente	Idem	7. <sup>a</sup>
2.377	Florencio Caperuchipe Iza	Idem	7. <sup>a</sup>
2.378	Pedro García de la Mora	Santa María de Cayón	6. <sup>a</sup>
2.379	Angel Blanco Gutiérrez	San Vicente de la Barquera	6. <sup>a</sup>
2.380	David Villa Martín	Liaño	7. <sup>a</sup>
2.381	José Gómez Merodio y Rodríguez	Vallines	7. <sup>a</sup>
2.382	Alfredo González Gómez	Mataporquera	7. <sup>a</sup>

Santander, 1 de diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

2146

CIRCULAR NUMERO 23

Con esta fecha, concedo autorización a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estriknina, al objeto de exterminar los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41 al 44, inclusive, de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 25 de enero de 1943. 149

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 24

Con esta fecha, concedo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Camaleño para que, una vez transcurridos ocho días desde la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia pueda emplear estriknina, al objeto de exterminar los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41 al 44, inclusive, de la vigente Ley de Caza y en el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 25 de enero de 1943. 150

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Concurso para la provisión de una plaza de ingeniero de Montes

La Comisión Gestora provincial, en sesión del día 13 del actual, acordó proveer mediante concurso la plaza vacante en el grupo B) (facultativos y técnicos) de la plantilla de funcionarios en activo de esta Diputación de ingeniero provincial de Montes, por excedencia voluntaria del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 7.200 pesetas anuales, más 6.000 pesetas de gratificación fija y las

oportunas dietas, disfrutando de los demás derechos que como tal empleado provincial le corresponden.

Solamente podrán solicitar la admisión a este concurso los que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Montes.
- 3.<sup>a</sup> Haber observado buena conducta.
- 4.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes penales.
- 5.<sup>a</sup> Ser perfectamente adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- 6.<sup>a</sup> No padecer enfermedades contagiosas ni defecto físico que le imposibilite o perjudique para el ejercicio de su cargo.

La condición primera se justificará con la partida de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia; la de ingeniero de Montes, con el título respectivo, copia del mismo o certificación del pago de derechos, o, en su defecto, con la oportuna certificación de estudios; la de buena conducta, con certificado de la Alcaldía; la condición cuarta, con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes; la quinta, con certificado de la Junta provincial del Movimiento de donde reside el aspirante, y la sexta, con la oportuna certificación, que expedirá el Colegio Oficial de Médicos.

Los que posean la condición de caballeros mutilados, oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra presentarán los correspondientes títulos o certificados acreditativos de tales extremos.

En el caso de que alguno de los aspirantes a esta plaza reúna las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, la provisión de ésta se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado e) del extremo noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939, que dispone que se someterá su provisión a una rotación, dándose en primer turno a los caballeros mutilados por la Patria; en segundo, a los oficiales provisionales o de complemento; en tercero, a los restantes ex combatientes, y en cuarto lugar, a un turno único, formado conjuntamente por ex cau-

tivos y familiares de víctimas de la guerra, quedando bien entendido que la presentación de caballeros mutilados al concurso determinará la exclusión de los oficiales, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas; las de los oficiales provisionales excluirá a los demás ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas, y así sucesivamente.

El orden de preferencia entre los concursantes, siempre dentro de sus respectivos turnos, se fija con arreglo al apartado d) de la citada Orden de 30 de octubre de 1939, que establece la escala siguiente:

- 1.<sup>a</sup> Los caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.
- 2.<sup>a</sup> Haber obtenido mayores recompensas militares.
- 3.<sup>a</sup> La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas en primera línea.
- 4.<sup>a</sup> En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.
- 5.<sup>a</sup> Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- 6.<sup>a</sup> Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Con carácter subsiguiente se establece, además, la siguiente escala de méritos profesionales:

Primero. Mayor tiempo de servicios prestados como tales ingenieros del Estado, Provincia o Municipio, siempre que no hubieren sido separados por destitución, salvo que hubiese sido acordada por las autoridades marxistas como consecuencia de la ideología del interesado.

Segundo. Trabajos especiales o comisiones que se le hayan encomendado por cuenta de organismos oficiales en relación de la especialidad de su carrera.

Tercero. Los demás méritos y servicios que los solicitantes aportaren para demostrar su competencia, y los cuales serán estimados por el Tribunal en la forma que estime pertinente.

Cuarto. En igualdad de circunstancias será mérito preferente pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y ser de la provincia.

Las instancias solicitando la admisión al concurso se presentarán en el Negociado de Personal de esta Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y entre las horas de las nueve y doce de la mañana, y deberán ir dirigidas al señor presidente de la excelentísima Diputación provincial, acompañando a las mismas, además de la cédula personal vigente, la documentación que acrediten las circunstancias exigidas y cuantos comprobantes deseen aportar los interesados en justificación de sus méritos, debiendo ser reintegradas con una póliza del Estado de una peseta cincuenta céntimos y un timbre provincial de igual precio.

Para poder apreciar los méritos de los concursantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto duodécimo de la repetida Orden de 30 de octubre de 1939, se constituirá un Tribunal, integrado por el señor presidente de la Comisión Gestora de esta

Corporación, dos vocales de dicha Comisión, un técnico de la especialidad a que pertenece la vacante y el señor secretario de la Diputación, que lo será del referido Tribunal.

Santander, 29 de enero de 1943.—El presidente, F. de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: Con el fin de evitar perjuicios que, en algún caso, pudieran derivarse del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 11 de mayo de 1942, para los herederos de los farmacéuticos que fallezcan teniendo farmacia abierta al público, parece conveniente el conceder un plazo prudencial para que, sin verse obligados a cerrar sus oficinas de farmacia de un modo automático, puedan efectuar su enajenación con comodidad y sin menoscabo de sus intereses, haciendo las imprescindibles gestiones de venta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Los herederos de los farmacéuticos que fallezcan dejando viuda o hijos menores podrán continuar, durante el plazo de seis meses, con la oficina que fué de sus causantes abierta al público, a cuyo efecto, y para poder ejercer este derecho, estarán obligados a entregar la dirección técnica y profesional de la misma al farmacéutico que, en condiciones legales, designe el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la respectiva provincia, abonándosele los honorarios que, atendiendo a las modalidades regionales, fijará la Inspección General de Farmacia, a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por mensualidades adelantadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1943.—Pérez González.

Ilustrísimo señor Director general de Sanidad. 144  
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 22 de enero de 1943).

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: Para la debida ejecución de lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 12 de la Ley de 31 de diciembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de enero), y haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 17 del mismo texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º El impuesto que grava los muebles de todas clases construídos en madera, metal, mimbre, etcétera, comprendidos en el epígrafe 15 del grupo A) de las tarifas del impuesto de consumos de lujo (antiguo "Subsidio"), aprobadas por Decreto de 14 de diciembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" de primero de enero), salvo las excepciones que se ex-

presan en la presente Orden, pasarán a formar parte de la tarifa 3.<sup>a</sup> de la contribución de Usos y Consumos, bajo el concepto de "Muebles", con el número 14.

Este impuesto grava los muebles que se adquieran en el interior de la Península, Islas Baleares y Canarias y plazas de Soberanía de España en Marruecos, ya sean construidos en España o importados del extranjero.

2.<sup>o</sup> Se exceptúan del impuesto los muebles conceptuados como de carpintería construidos con madera de pino para cocina y similares, y las camas, incluido el somier, cuyo valor no exceda de doscientas pesetas.

3.<sup>o</sup> Los muebles que tengan carácter de antigüedades y los pianos, pianolas y relojes de pared que estén contruidos o contengan marfil, concha, laca, ámbar, alabastro o piedras de valor superior a éstas, cristal tallado o grabado, porcelana, bronce u otros metales forjados, cincelados o trabajados finamente, continuarán sujetos al impuesto de consumos de lujo, gravándose por los epígrafes correspondientes de la tarifa general del citado impuesto, o sea, por el epígrafe 8.<sup>o</sup>, los considerados como antigüedades, y por el epígrafe 10, los que tengan la consideración de artículo de lujo, con arreglo a las características señaladas anteriormente en este número.

4.<sup>o</sup> El tipo de imposición es el 5 por 100 sobre el precio de venta a pie de fábrica o taller para los muebles que se construyan en España, o sobre el valor en frontera o puerto español, incluidos los derechos de Aduanas, para los que se importen del extranjero.

Los muebles contruidos por industriales para su venta directa al público se regularán por lo dispuesto en el número 11 de la presente Orden.

5.<sup>o</sup> El impuesto será exigible de los fabricantes o constructores en la forma y plazos señalados en la presente Orden, los que podrán repercutirlo hasta el consumidor final.

El beneficio comercial de los intermediarios entre el productor y el consumidor no girará en ningún caso sobre el impuesto, que podrá repercutirse únicamente por el importe con que ha sido gravado en origen.

Los comerciantes detallistas podrán englobar en el precio de venta al público la parte correspondiente al impuesto, sin separación expresa del importe de éste.

6.<sup>o</sup> A efectos de este impuesto, se entenderán como fabricantes de muebles, no sólo los que se hallen matriculados como tales, sino también aquellos industriales que compren la producción de otros talleres o de artesanos que trabajen para ellos por cualquier sistema de retribución.

7.<sup>o</sup> Los fabricantes a que se refiere el número anterior presentarán, antes de 1.<sup>o</sup> de marzo próximo, una declaración inicial de su industria ante la Delegación o Subdelegación respectiva, conforme al número 21 de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 20).

8.<sup>o</sup> Para la contabilización y declaración trimestral de operaciones efectuadas, así como para la liquidación e ingreso del impuesto y demás obligaciones de los fabricantes, regirán las prevenciones de ministerial de 18 de febrero de 1941.

9.<sup>o</sup> Se gravarán en la forma señala en los números anteriores las ventas e importaciones que se realicen a partir de la publicación de la presente, cualquiera que sea la fecha en que se hayan convenido o contratado. A este objeto, se entenderá como fecha facturación, embarque o entrega de la mercancía a la empresa transportista, extremo éste que será rigurosamente comprobado por la Inspección técnica en la primera visita que gire.

10. Los comerciantes que tengan en su poder muebles sujetos al impuesto en los cuales éste no haya sido cobrado en origen, lo percibirán por medio de tickets, que adquirirán en las Comisarias del impuesto de Consumos de lujo de las Delegaciones de Hacienda, en la forma y con el tipo del 3 por 100 sobre el precio de venta que venía percibiéndose hasta la fecha.

11. Los fabricantes o constructores de muebles que vendan directamente al público su producción vendrán obligados a percibir del comprador el impuesto del 3 por 100 con que vienen gravados en la mencionada tarifa del Reglamento del impuesto de consumos de lujo, en la forma dispuesta en dicho Reglamento.

Esto no obstante, si desearan ingresar el impuesto por el sistema de declaración trimestral de ventas con arreglo al régimen establecido en los números anteriores de la presente Orden para los fabricantes que no venden directamente al público, lo solicitarán de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la que podrá concederlo o denegararlo.

12. La liquidación del impuesto en los casos de importación se efectuará por las Administraciones de Aduanas, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 1.<sup>o</sup> de julio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" del 5).

Madrid, 12 de enero de 1943.—Benjumea Burín.  
Ilustrísimo señor Director general de la Contribución de Usos y Consumos. 113

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de enero de 1943).

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

Registro oficial de fabricantes y vendedores de material y productos fitosanitarios

Habiéndose recibido los modelos

oficiales, a los cuales se han de ajustar las peticiones de inscripción en este registro, se advierte a todas las personas interesadas que deberán pasarse por estas oficinas, a fin de formalizar la inscripción.

Los fabricantes de productos habrán de acompañar a la solicitud tres muestras de los mismos, en envases convenientemente etiquetados y ce-

rrados, asegurando el cierre y etiqueta con precinto o lacre. De cada producto que se fabrique habrá que hacer una inscripción separada.

Al mismo tiempo, se deberá solicitar la censura de todo el material de propaganda que se utilice.

Santander, 26 de enero de 1943.  
El ingeniero jefe (illegible). 154



Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Santander durante el mes de diciembre de 1942:

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES			NACIMIENTO			Provincia
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	LUGAR	
10.566	1.ª	García Alvarez	Francisco	Francisco	Ramona	29	Octubre	1915	Hinojedo	Santander.
10.567	1.ª	Campo Gutiérrez	Angel	Modesto	Carolina	19	Agosto	1908	Beranga	Idem.
10.568	2.ª	Elizalde Porrúa	Víctor	Pedro	Adela	23	Idem	1922	Santander	Idem.
10.569	2.ª	Ecenarro Izaguirre	Gabriel	Laureano	Encarnación	24	Abril	1922	Luenta	Idem.
10.570	2.ª	Dertiano Ruiz	Gilberto	Luis	Francisca	10	Junio	1923	Penagos	Idem.
10.571	2.ª	Bustillo Herrero	Marcos	Rafael	Ramona	19	Julio	1913	Soto Iruiz	Idem.
10.572	2.ª	Viota Palomera	Diego	Paulino	María	27	Mayo	1933	Santander	Idem.
10.573	1.ª	Lastra Santamaría	Valentín	José	Rosa	16	Julio	1919	Sobarzo	Idem.
10.574	2.ª	Abascal Fernández	José Antonio	Manuel	Olvido	13	Marzo	1922	Villacarriedo	Idem.
10.575	2.ª	Fernández Mazorro	Gregorio	Manuel	Martina	26	Idem	1922	Idem	Idem.
10.576	2.ª	Goitia Martínez	Vicente	José	Genoveva	15	Octubre	1922	Ahedo	Idem.
10.577	2.ª	Puente López	Eulogio	Fidel	Teodora	31	Diciembre	1922	Villanueva de la Nía	Burgos.
10.578	2.ª	Gutiérrez-Cuevas	José Luis	Jacinto	Josefa	15	Febrero	1922	Ruiloba	Santander.
10.579	2.ª	Fiochi Gil	Santiago	Jesús	Luisa	9	Agosto	1919	Santander	Idem.
10.580	2.ª	Ecenarro Izaguirre	Cesáreo	Laureano	Encarnación	24	Diciembre	1920	Luenta	Idem.
10.581	2.ª	Cavia Martínez	José	Laureano	Visitación	16	Mayo	1921	Puentevesgo	Idem.
10.582	1.ª	Fernández Noriega	Angel	José	Laura	3	Marzo	1911	Puente San Miguel	Idem.
10.583	2.ª	Fernández Ambrosio	José	Jacinto	Remedios	23	Octubre	1922	Santander	Idem.
10.584	2.ª	Muñiz Llata	Jerónimo	Arturo	Avelina	17	Marzo	1922	Soto la Marina	Idem.
10.585	1.ª	Collantes Fernández	Cirilo	Federico	Julia	23	Febrero	1907	Santa Cruz de Iguña	Idem.
10.586	1.ª	Aníbarro Malo	Pedro	Sandalio	Vicenta	29	Abril	1914	Los Corrales	Idem.
10.587	1.ª	Sagastizabal González	Manuel	Jesús	Magdalena	14	Enero	1918	Santander	Idem.
10.588	1.ª	Larrañaga Urmeneta	Tomás	David	Gumersinda	24	Octubre	1919	Idem	Idem.
10.589	2.ª	Fernández Gómez	Antolin	Bernabé	Ceferina	12	Enero	1922	Puentevesgo	Idem.
10.590	2.ª	Cobo Sáinz	Juan José	Juan José	Casimira	2	Junio	1923	Villacarriedo	Idem.
10.591	2.ª	López Ecenarro	Joaquín	Felipe	Encarnación	15	Diciembre	1919	Luenta	Idem.
10.592	1.ª	Serra Terrán	Manuel	Vicente	Isabel	15	Septiembre	1915	Polanco	Idem.
10.593	2.ª	Jiménez Muñoz	Luis	Segundo	Ricarda	12	Marzo	1915	Santander	Idem.
10.594	2.ª	Cervera Alonso	Jesús	Gerardo	Joaquina	27	Mayo	1924	Idem	Idem.
10.595	1.ª	Fernández Fernández	José	Luis	Oliva	24	Idem	1917	Uñas	Idem.
10.596	2.ª	Fernández García	Angel	Ciriaco	Sofía	21	Octubre	1922	Cubillo Ebro	Idem.
10.597	1.ª	Núñez Cofreces	Fernando	David	María	31	Agosto	1917	Santander	Idem.
10.598	1.ª	Ocejo Pardo	Emilio	Gumersindo	Candelaria	5	Febrero	1918	Idem	Idem.
10.599	2.ª	Fernández Gómez	Manuel	Pacífico	Carmen	22	Enero	1922	Idem	Idem.
10.600	2.ª	Fernández García	Alejandro	Frutos	Clotilde	26	Febrero	1922	Ceceña	Idem.
10.601	2.ª	Vierna Gutiérrez	José María	Fernando	Dorila	27	Julio	1920	Haza en Cesto	Burgos.

Santander, 15 de enero de 1943.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña.

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander durante el mes de diciembre de 1942:

de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	M O T O R			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.751	3. <sup>a</sup>	5	Fiat	8.101.066	4	25	3.475	3.000	Rodrigo Villegas Alonso	Santander	P.	
6.752	2. <sup>a</sup>	12	D K W	1.025.205	2	7	770	300	Jacinto Fernández Pila	Idem	P.	
6.753	2. <sup>a</sup>	17	Ford	3.724.692	4	17	1.730	1.000	Vicente Magaldi Castañeda	Onteneda	P.	
6.754	2. <sup>a</sup>	19	Chenard-Walker	50.351	4	10	1.110	300	Luis Benito Bardón	Santander	P.	
6.755	2. <sup>a</sup>	29	Citroen	80.830	4	8	630	300	Angel Fernández Lazcano	Idem	P.	
6.756	2. <sup>a</sup>	29	Idem	3197-YP	4	11	1.060	1.000	Humberto Fernández Cervera	Idem	P.	
6.757	3. <sup>a</sup>	31	G. M. C.	125-714036	6	22	2.900	3.500	Hermanos Perea	Las Presillas	P.	
6.758	2. <sup>a</sup>	31	Renault	32.009	4	11	1.190	500	José Vidal Pena	Santander	P.	

Santander, 15 de enero de 1943.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña

142

**AUDIENCIA DE SANTANDER**

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre de don Francisco Sánchez Fernández, vecino de Unquera, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdos del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de fecha 16 de octubre y de 27 de noviembre de 1942, que acordó denegar al recurrente la reposición del primer acuerdo, por el que se obligaba a aquél dejara libres para el uso público las aguas de una fuente enclavada en una finca de su propiedad.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 21 de enero de 1943.—El presidente, Adolfo Sánchez.

147

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

**SECCION DE MINAS.— DEMARCACIONES**

**Registro minero número 15.327**

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Ramón de Aréchaga Iza, vecino de Bilbao, calle de Aguirre, 11, 2.<sup>o</sup>, se ha presentado, con fecha 20 de enero de 1943, una solicitud de concesión de registro minero de dieciocho pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "Carmen Segunda", número 15.327, en el paraje de La Encina, del pueblo de Liaño, término municipal del Ayuntamiento de Villaescusa, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: El ángulo S. E. de la casa de Isidoro Liaño, sita en la margen derecha de la carretera Astillero a Soñía, del pueblo y término anteriormente indicados, y desde él, con rumbo Oeste 39° 30' S., se medirán 450 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con rumbo E. 39° 30' O., se medirán 900 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, con rumbo E. 39° 30' N., se medirán 200

metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, con rumbo S. 39° 30' E., se medirán 900 metros, para colocar la cuarta estaca; desde ésta, con rumbo O., 39° 30' S., se medirán 155 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Villaseca, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 21 de enero de 1943.  
El ingeniero jefe, J. Luna.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Florencio V. Alonso Requero, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D.<sup>a</sup> Angeles Solano Banzález, contra doña Hilaria, doña Rosinda, don Angel, doña Leonor y don Jesús Solana Argos, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan:

Finca denominada "Campo Cierros", del pueblo de Galizano, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. Linda: al Norte, Sur y Oeste, con carretera, y al Este, con José Castiello, siendo su superficie una hectárea y sesenta y ocho áreas; no tiene servidumbre, y dentro de su perímetro existe una casa habitación de planta baja y piso; se halla en parte destinada a prado, y la casa, en mediano estado de conservación.

Tasada en la cantidad de veintitrés mil trescientas pesetas.

Otra finca denominada, también, "Campo Cierros", en el mismo pueblo y Ayuntamiento que la anterior. Linda: al Norte, con Vicente Incera; Sur y Este, con carretera, y Oeste, con Nicolás Viadero; tiene una superficie de cuatro hectáreas y cuarenta centiáreas; se halla en parte sin cultivar. Tasada en veintidós mil ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de marzo próximo, hora de las once; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar el diez por ciento del total importe de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder, y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

Y para que llegue a conocimiento del público, se pone el presente edicto, que firmo, en Santander a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 77,25 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Manuel Jacinto González Estrada, de 34 años de edad, hijo de Clemente y Filomena, casado, natural de La Miña (Ruente) Ayuntamiento de Ruente, partido judicial de Cabuérniga, de oficio jornalero, vecino que fué de esta ciudad, calle del Alta, número 4, y actualmente lo era del pueblo de Ríopanero (Valderredible), de este partido judicial, cuyas señas personales del mismo se ignoran, procesado por este Juzgado en el sumario número 46 de 1942, sobre robo, cuyo actual paradero se ignora; solamente se sabe que iba a residir cerca de Santander, al lado de la costa, no siendo habido en su domicilio al ir a notificarte una resolución judicial, comparecerá en este Juzgado en el plazo de diez días, para notificarte el auto de conclusión de mencionada causa y emplazarle en forma legal de comparecencia ante la Superioridad; con apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Dado en Reinosa a 15 de enero de 1943.—El juez, Isidoro S. A.—El secretario (ilegible).

120

## Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa

Don Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, juez de primera instancia de Reinosa,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso de acreedores voluntario, solicitado por doña Eulalia Bercedo Sánchez, vecina de Villanueva de la Nía; y habiéndose acordado dejar sin efecto la celebración de junta para nombramiento de síndico, señalada para el día nueve de febrero próximo y acordar nuevo señalamiento para la misma, con arreglo a los artículos 1.193 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se convoca a todos los acreedores de aquella, de domicilio ignorado, para que concurren a dicha Junta, que se celebrará en dicho Juzgado el día nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo hacerlo los que concurren en la forma prescrita en los artículos 1.200 y siguientes de la mencionada Ley.

Dado en Reinosa a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El juez, Gregorio Díez Canseco.—El secretario, Ricardo G. Navalaz.

Derechos de inserción: 43,50 ptas.

El señor juez de instrucción accidental número 2 de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el expediente seguido para la exacción de la multa de cincuenta pesetas impuesta por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta ciudad a José Martínez Ruiz, que estuvo domiciliado en la calle de San Pedro, 3, entre-suelo, por promover un alboroto, tiene acordado se requiera por el presente a dicho multado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de tercero día, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, haga efectiva dicha multa, más la suma de 31 pesetas, que, sin perjuicio, se calculan para costas; apercibido de que, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio y al embargo de sus bienes en cantidad suficiente.

Y para que tenga lugar el requerimiento, mediante la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y autorizo el presente, en Santander a 23 de enero de 1943. El secretario, Arturo Valdivieso.

152

El señor juez de instrucción accidental número 2 de esta ciudad, en providencia dictada en la pieza de prisión provisional relativa a la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 41 de 1941, sobre estafa, contra Fermín Quintana Fernández, tiene acordado se haga saber por medio del presente a los herederos de don Pablo Francés Cianca que, en virtud de sentencia dictada en dicha causa, absolviendo libremente al procesado, se ha acordado la cancelación de la fianza constituida por dicho señor Francés en la referida pieza separada.

Y para que tenga lugar, mediante la publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, en Santander a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Arturo Valdivieso. 128

El señor juez de instrucción accidental número 2 de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden relativa a causa 199 de 1941, sobre hurto, contra Bonifacio Lavín Santander, tiene acordado se cite por medio de la presente a la testigo Eva Echelharns, que estuvo domiciliada en esta ciudad, Sardinero, H. Luisa, para que el día 3 de febrero próximo, y hora de las diez, comparezca ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad para asistir a las sesiones del juicio oral de referida causa; apercibida de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y autorizo el presente, en Santander a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Arturo Valdivieso. 129

Don José Pacheco Ruiz, secretario interino del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a quince de enero de mil novecientos cuarenta y tres. El señor juez municipal actuante del distrito número 1, don Ramón Pombo Polanco, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Manuel Ruiz

Lápeira, mayor de edad, casado, peón y cuyo actual paradero se ignora, y José Berasategui Bolado, mayor de edad, soltero, chatarrero y de esta vecindad, por hurto de lingotes de hierro, propiedad de la S. A. Nueva Montaña, representada en este juicio por el procurador don Alberto López-Dóriga; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ruiz Lápeira en la pena de cinco días de arresto y en el pago de una mitad de las costas del juicio, declarando de oficio la otra mitad de costas restante y absolviendo libremente al denunciado José Berasategui Bolado, y se ratifica la entrega hecha del hierro recuperado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—R. Pombo."

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Ruiz Lápeira, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a quince de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—José Pacheco. 132

Manuel Vega, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercero día, a contar al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar y cumplir en el depósito municipal el arresto de ocho días que le ha sido impuesto en juicio de faltas seguido contra el mismo y otro, por hurto de hilo de cobre, propiedad de la S. A. Electra de Viesgo; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 18 de enero de 1943. El secretario interino, José Pacheco. 131

### Juzgado especial de Marina de Santander

#### EDICTO

Habiéndose acreditado el extravío del nombramiento de fogonero habilitado y libreta de I. M. de Daniel Torralbo Rueda, así como la cartilla naval militar de Arsenio Torres Gutiérrez, quedan nulos y sin valor alguno los expresados documentos.

Santander, 22 de enero de 1943. El juez instructor, Juan Herrera.

136

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Luisa Angeles Bañuelos Escobal, de 23 años de edad, casada, sus labores y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercero día, a contar de la publicación del presente, a las diez de la mañana, para darla vista en forma de la tasación de costas practicada en juicio de faltas seguido contra la misma, por hurto de una barra de estaño propiedad de la estación del Ferrocarril Santander a Bilbao; previniéndosele que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 18 de enero de 1943. El secretario interino, José Pacheco.

130

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1943, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Peñarrubia, 22 de enero de 1943. El alcalde, Ramón Gutiérrez. 155

### Ayuntamiento de AMPUERO

Incoado el oportuno expediente para la exacción de las contribuciones especiales exigibles con motivo de las obras de renovación de aceras de las calles de esta villa, se hace saber para general conocimiento que los documentos que las regulan han sido aprobados por la Corporación municipal, y que durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ampuero, 28 de enero de 1943.—El alcalde, Eduardo Avendaño.

### Ayuntamiento de RAMALES

En el pueblo de Gibaja, domicilio de Maximiano Ortiz, se halla recogida una yegua, con las características siguientes: Color castaño, oreja derecha despuntada parte interior con un sacabocado, de cuatro a cinco años y seis cuartas; herrada.

Ramales, 26 de enero de 1943.—El alcalde, S. Fuentesilla.

Derechos de inserción: 8,50 pts.